

# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MERCEDES ROSA VASQUEZ DE
	DIAZ representada por GLORIA
	STELLA DIAZ VASQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001310500520220023400

**SECRETARIA**: Acorde con lo ordenado en los fallos de primera y segunda instancia y se procede a realizar la liquidación de costas, según lo dispuesto en el artículo 366 del CGP, la cual quedará así:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo	\$2.320.000
de la demandada COLPENSIONES y a favor de	
MERCEDES ROSA VASQUEZ DE DIAZ representada	
por GLORIA STELLA DIAZ VASQUEZ.	
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo	\$1.300.000
de la demandada COLPENSIONES y a favor de	
MERCEDES ROSA VASQUEZ DE DIAZ representada	
por GLORIA STELLA DIAZ VASQUEZ.	
Total Costas	\$3.620.000

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$3.620.000), a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de MERCEDES ROSA VASQUEZ DE DIAZ representada por GLORIA STELLA DIAZ VASQUEZ.

Santiago de Cali, 29 de abril de 2024

Pasa al despacho del Señor Juez.

JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria



# JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MERCEDES ROSA VASQUEZ DE
	DIAZ representada por GLORIA
	STELLA DIAZ VASQUEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES
PADICACIÓN.	EC004240E00E20020002400
RADICACIÓN	76001310500520220023400

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1105**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo dispuesto en la sentencia No. 060 del 18 de marzo de 2024, proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral que **modificó el numeral primero**, **adiciona la sentencia**, **revocó el numeral tercero confirmó en lo demás** de la sentencia No. 88 del 08 de marzo de 2023, se procederá cumplir lo dispuesto por el superior.

En cuanto a la liquidación de costas, una vez verificada las mismas, se evidencia que se ajustan a derecho, por lo que el despacho se dispone a aprobarlas, tal como lo prevé el artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante sentencia No. 060 del 18 de marzo de 2024.

**SEGUNDO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

**CUARTO: PUBLIQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

## **NOTIFÍQUESE**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 061 de fecha 30/abril/2024

### JOANA LICETH CASTAÑO FRANCO Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d95ef3787aeb9ae31f786bfa348c2aeb962696f3739654cb757e5574b2b774d2

Documento generado en 29/04/2024 03:47:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica